

Proceso: Ejecutivo Singular.
Demandante: Carlos Enrique Osorio Toro
Cesionario: Orlando Arnulfo Arias Hernández
Demandado: César Augusto Ramírez
Rad: 170424089-002-2023-00206-00.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N° 218

Conforme al poder obrante en el proceso, allegado por el señor Orlando Arnulfo Arias Hernández en calidad de cesionario del crédito, se dispone reconocer personería amplia y suficiente al Abogado Ubeimar Giraldo Saldarriaga, como apoderado del señor Arias Hernández y con las facultades y alcances del mandato conferido.

De otra parte, se dispone requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, cumpla con la carga procesal de notificar a la parte demandada, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P., es decir Desistimiento tácito de la demanda.

Para tal efecto dará estricto cumplimiento a los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Ahora bien, si opta por notificar por medios electrónicos deberá ceñirse a la Ley 2213 de 2022, y declarar además de donde obtuvo dicho medio.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 028 del 5 de marzo de 2024

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c3e1641cc1864e7e23ef83cea44dea5d6ee3d8da0b540309691b774e7f11b30**

Documento generado en 04/03/2024 04:08:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>